



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 26 de marzo al 15 de abril 2021, corrió el término de traslado de la demanda para la parte demanda pagara o para contestara, se pronunció dentro término (pág. 43-88 doc 9-10).

De conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020:

1. La notificación personal mediante correo electrónico fue recepcionada el ejecutado el 23 de marzo 2021 (pág 43-65 doc 9).
2. La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 24 y 25 de marzo 2021.
3. Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 26 de marzo, 5,6,7,8,9,12,13,14 y 15 de abril 2021 .

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021– 00085 – 00.

Asunto: 1) reconoce personería.

2) Corres traslado contestación demanda.

3) Resuelve solicitud

Armenia, 24 agosto 2021.

- 1) De conformidad con la documentación que obra pág 43-88 doc 9-10 , se reconoce personería amplia y suficiente al abogado José Ariel Mosquera Román con cc 18.387.084 y T.P. 273.564 del CSJ para que actúe en representación de la demandada Rosa Elena Sánchez Muñoz, de conformidad al poder conferido.
- 2) Ahora y en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada por intermedio de apoderado judicial allegó escrito de contestación y prueba en la que sustenta su oposición (fls. 52-56 doc 09.), y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 421 inciso 4 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco [05] días, para que pida pruebas adicionales.

- 3) Atendiendo la solicitud de la parte demandante (pág 89-92 doc 11-12), respecto si la elaboración de la notificación ejecutada a la parte demandada se encontraba acorde el expediente evidencia que la parte dentro del término legal oportuno contestó la demanda.

/Egh

Se notifica por estado el 25 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d43d4c39606aa2833f3530e08d8c57c252496dceb615336e03ebd648dad9965

Documento generado en 24/08/2021 07:56:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>